



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 27 de septiembre de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se hace necesario requerir al apoderado ejecutante para que indique si el acuerdo de suspensión se prorroga. Provea,

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Planeta Rica, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	HERNÁN DARÍO BUILES CORREA
EJECUTADO	SILVIO MARIANO HOYOS CHAMORRO
RADICADO	2013 – 00147

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, en memorial fechado 15 de diciembre de 2021, las partes del proceso suscribieron pacto en el que solicitaban la suspensión del proceso hasta el día 30 de junio de 2022, acordando que el crédito en el proceso se tasaba en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$30'000.000,00), pagaderos en cuatro cuotas, de tal forma que una vez agotados los respectivos plazos, solicitarían la terminación del proceso o en caso de incumplimiento la reactivación del mismo.

Así las cosas, se hace menester requerir al apoderado de la parte ejecutante para que manifieste si el proceso se reactiva o si por el contrario acredita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante para que informe la situación actual del acuerdo de pago entre las partes, a efectos de reactivar el proceso o decretar su terminación. Por Secretaría ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA

Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e1933971bd39d7e9242adc78fc3de8f88de8f57cc6ae7019cfb569de17ad6c6**

Documento generado en 27/09/2022 07:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>